



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

**Sala de Casación Penal**  
**Sala de Decisión de Tutelas n.º 1**

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

1. FRANCELLY GUZMÁN GUTIÉRREZ presenta demanda de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué y el Juzgado Penal del Circuito de Fresno (*Tolima*), por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, dentro del asunto penal seguido en su contra radicado con número 850016001173201900060.

2. En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

2.1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a las autoridades accionadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción y manifiesten lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las cuentas **[despenal009tutelas1@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal009tutelas1@cortesuprema.gov.co)** y **[notitutelapenal@cortesuprema.gov.co](mailto:notitutelapenal@cortesuprema.gov.co)**.

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2.2. Vincular a (i) la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal y al Juzgado 13 Penal Municipal de Ibagué; (ii) al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal y Oficina Jurídica de la Cárcel de Fresno y (iii) a las partes e intervinientes dentro del asunto en referencia, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

3. Admítase como pruebas los documentos anexos al libelo.

4. De no ser posible notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

5. Comunicar este auto a la demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase

CUI 11001020400020230043900

*Radicado interno 129442*

*Tutela primera instancia*

*Francelly Guzmán Gutiérrez*



**FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS**  
Magistrado

**NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA**  
Secretaria